

Casa de la Cultura Jurídica TEPIC, NAYARIT

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, Manuel Airada Frausto, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 16 de octubre de 2020, 6 de octubre de 2022 y 28 de febrero de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CUM/A-10-2020-III, CT-VT-A-13-2022 CT-VT/A-3-2024 disponibles У los links: en https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-11/CT-CUM-A-10-2020-III 1.pdf https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-05/CT-VT-A-13-2022.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 4 páginas y es parte integrante de la versión pública del Contrato Simplificado relacionado con el contrato 70250147, relativo a Reparación de Puerta y Humedades, por el periodo del 09 de Julio al 23 de Julio de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sadot Chiang sam Borja

Encargado del Despacho de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT

CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774

Mail: ccinayarit@mail.scin.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250147

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto /				
FECHA DEL DOCUMENTO 03/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/004/2025	
FECHA DE ENTREGA DEL 09/07/2025 AL 23/07/2025	LUGAR DE ENTREGA	DURANGO SUR No.4	2 , TEPIC 63000, MX, NAY	-3

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	REP PUERTA Y HUMEDADES TPC OBSERVAÇIONES REPARACIÓN DE PUERTA Y HUMEDADES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT.	25,100.00	25,100.00
				RPH.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BISAGRA HIDRÁULICA DE PISO (90 KG.), MODELO HD 102, MARCA KIN LONG O SIMILAR; CONSIDERAR: DESMONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE BISAGRA EXISTENTE SIN RECUPERACIÓN. INCLUYE: MONTAJE E INSTALACIÓN, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. PZA 2.00		
				RPH.02 DEMOLICIÓN CONTROLADA Y RETIRO DE APLANADO EN MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO VENTANAS FACHADA POR MEDIOS MANUALES, HASTA UNA ALTURA DE 2.00 M., ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 CM.; CONSIDERAR; RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN ENVASADO EN SACOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, M2 20.00		
				RPH.03 APLANADO FINO A BASE DE MORTERO CEMENTO CAL ARENA 1:2:8, EN MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO VENTANAS FACHADA, HASTA UNA ALTURA DE 2:00 M., ESPESOR PROMEDIO DE 2:5 CM.; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTICULAS SUELTAS, POLVO, ÓXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES, APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE FERROFEST, MARCA FESTER. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 20:00		
				RPH.04 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA FIRE QUIM IGNÍFUGO PINTURA M, MARCA IMPERQUIMIA O SIMILAR, EN MURO INTERIOR Y CERRAMIENTO VENTANAS FACHADA, CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 2.00 M., A DOS MANOS MINIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES EXISTENTES. INCLUYE: MATERIAL, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. M2 20.00		
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 15 DÍAS NATURALES FECHA DE INICIO 09 DE JULIO FECHA DE FIN 23 DE JULIO 2025 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/004/2025 4) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 Y DEMAS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		

CONTINUA

hoja 1 de 4

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicla de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manificata que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contritatación realizada mediantia Adjudicación Directa, tue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Topic, Nayarif, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VIV/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Nación de la Nación, por el que se regulan los procodemientos para la adquisición, arrendamiento, administración VIV/2024, del Comité de Gobierno y Administración VIV/2024, la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicio de la Nación (Acuerdo General de Administración VIV/2024).

3. La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarif está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, sertala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaidia Cuschifémoc, código postat 06/060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 253318019010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, III. El "Prestador de Servicios" manificata por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

L5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2333180130010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica en Topic, Nayarit,

IL- Es une persoan física de necionalidad mexicane y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

IL- Es conce las especificaciones identicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

IL- A la fecha de adjudicación de la presente contratorio, nos e encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación pera celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren el Acuerdo General de Administración VII/2024.

IL- A la fecha supuestos a presente contratos en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

IL- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL- Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL- Su pera touto de la presente la personalidad jurídica on la que compercen a la ecideración el infectado en presente instrumento puedas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones

IL- Las "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL- Las "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL- Las "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL- Las "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL- Las "Supr

- Las Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguient

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, pracio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato os por la carnidad de \$25,100,00 (Veinticince mil cien Pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,016.00 (Cuatro mil dieciséis Pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$29,116.00 (Veintinicue» mil ciento diesfeis Pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Paries" convienes que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene dilescrito de cubro nicirio in proceta esferios moneda actional).

Las "Parties" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago sentado en la presente ciáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubri mingún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contre entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requenidos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ3502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo sofialado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya bigar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del Instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfucción de la "Suprema Corte".

Cotte". Courta Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic.

Cuarta. Lugar de prestacion de los servicios. El Prestador de Servicios dos resilizar la prestacion del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo úbicado en celle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic. entidad federativa Nayará.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, conforme a lo siguiente. Mantenimiento de Equipo de Aira Acondicionado para la Casa de la Cultura, Jurídica en Tepic, Nayarál.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente judificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su acostación por parte del a "Suprema Corte", En caso de que el inició de la prestación de la servicio por parte del a "Suprema Corte", En caso de que el inició de la prestación de la servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", en caso de que el inició de la prestación de la servicio.

Sexta, Penas convencionates, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento de caso bilgaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexas, la "Suprema Corte" De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplisio.

valor de los servicios, ser inclur el impuesto al valor Agregado, que no se hayan recibido, o berta, no se hayan recibido, e entera abstracción de la "Suprema Corte". De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente la porcentaje incumplimiento.

En caso de que no se otorgue prómoga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por almasos que le sean imputables en la prestación de los servicios ad monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la camidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monito total del contrato, si incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si los penas convencionales rebasan el percentaje serialado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de residión del contrato.

Las penas podrán descentarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Séptima, Garrantia de cumplimiento. De conformidad con los establecidos en el Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptiba la presentación de la filanza como garantia del cumplimiento del contrato. De conformidad de la pago se revisivar en su totalidade de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava, Pagos en exceso. Tratándosa de pagos en exceso; que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las centidades pagadas en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las centidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Lay de Impresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prómoga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Lay de Impresos de la Federación como si se tratara del supuesto de profesor a disposición de la la fiscalar a

Décima, înes Corte*, Será respons

Sorta responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que reguian el SAR, (NFONAVIT, IMSS y las contempisidas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requair ia "Prestador de Servicios" los comprobantes de affisición de os us trabajadores at IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas af SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ciederá de Servicios" ciederá nembolsar la totalidad de los gaslos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de accediar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desilidar a la "Suprema Corte" de usaquier tigo de responsabilidad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desilidar a la "Suprema Corte" de usaquier tigo de responsabilidad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desilidar a la "Suprema Corte" de usaquier tigo de responsabilidad competente de las acciones legades que se putidien nejeroer.

Las "Partes" accuerden que el importe de los referidos gastos que se tiegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientente de las acciones legades que se putidien nejeroe.

Décima Primera. Subcentratación. La "Suprema Corte" manificata que no acceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en poseión o en propiedad de la "Suprema Corte" con molivo del cumplimiento de la esta contrato, a

exista regigiental. La reparación de todro constitas, e election de la Suprema Corta, en el resultacion ministrativo de seu pago de canas y perpensis. Con mospitales de los derechos y obligaciones de elevidades del presente contrato. El Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de oboro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuerta, Del formento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Loy General de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como 95, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

El Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguindad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en ritespo la integridad de su posterioral, atá como abstenerse, conforma a fas disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier ofra información clasificade como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con recludad de la protección de la que tenga conocimiento en ejercicio y con rec

motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, tolal o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corie", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corie" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducidos en

Mecinic electrónico o físico.

Décima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Parles" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato si processo de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantillo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión del a "Prestador de Servicios" en su domicifio serialado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la difigencia de notificación con la persona conse persona plazo de cinco disa hábites para que manifeste lo que a rescisión del presente en lugar, competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procodencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicifio serialado en la declaración III.5. de este instrumento, practicándose la difigencia de notificación con la persona escalado en la declaración III.5. de este instrumento, practicándose la difigencia de la "Suprema Corte" determinará sobre la procodencia de la "Suprema Corte" determinará sobre la procodencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicifio serialado en la declaración III.5. de este instrumento, para caración III.5. de este instrumento, practicando en la declaración III.5. de este instrumento, practicando en la declaración III.5. de este instrumento, practicando en la declaración III.5. de este instrumento, practicando en la rescisión del presente instrumento, practicando en la declaración III.5. de este instrumento, para caración III.5. de este instrumento

Manuel Airado frausto

los lérminos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarii adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema". Corte", como "Administradora" del presente contrato, que ontrato, que suprevisará su estricto cumplemiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girár las instrucciones que considere oportunas y verificar que los sucricios, objeto de este contrato, cumplem con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Pare efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Triburual Pleno de la "Suprema Corte renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicitio o vecindad, lenga o legare a torner, de conformidado en la difficula (1 f. fracción XXII, de la La y Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La "Partes" accuerdan que cualquier otro fuero que, en razón de su domicitio o vecindade, lenga o legare a torner, de conformidado en la difficula (1 f. fracción XXII, de la La y Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento cortractual a nigo por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados tutilos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Supr

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

03-07-2025 Hoja 2 de 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TEPIC, NAYARIT CALLE DURANGO NÚMERO 42 COLONIA CENTRO, CP 63000 TEPIC, NAYARIT Tel. 311 216 1774 Mail: ccinavarit@mail.scin.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250147

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

/ Calle Acaponeta 17, Col. Morelos, Tepic Nayarit, 63160 / 31191-02560, 31191-02560 / PROVEEDOR: Manuel Airada Frausto **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 03/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA PCAD/MIN/CCJ/TEPIC/004/2025 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA DEL 09/07/2025 AL 23/07/2025 DURANGO SUR No.42, TEPIC 63000, MX, NAY

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				VII/2024 6) ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA DE LA CCJ 7) SESION CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 03 DE JULIO DE 2025 9) UNIDAD RESPONSABLE: 2533180150010001 CCJ TEPIC 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) AREA SOLICITANTE: CCJ TEPIC 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE LA CCJ TEPIC		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: EL CATÁLOGO DE CONCEPTO; LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES Y NOTAS IMPORTANTES; LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO; LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO; Y LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO.		
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.	1	
				LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES. SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTANDO CON GARANTÍA DESPUÉS DE FINALIZAR EL TRABAJO.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: REP PUERTA Y HUMEDADES TPC		
				SERVICIOS INCLUIDOS: REP HUMEDADES TPC		
MPORTE CON LETRA VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	25,100.0 4,016.0 29,116.0			

LIC. SADOT CHIANG SAM BORJA **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAY.



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesive "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.-Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estedos Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 38, 62, 85, 86, 87 y demás aplicables del Acuerto General de Administración VIV2024. del Comité de Gobienos y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contextación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contextación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contextación de la Cultura Juridica en Tepic, Nayarit está facultada para susceible el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, safalia nomo su domicillo el ubicado en la avenida José Marta Pino Suárez número 2, colona Centro, atcaldia Cuantriamoc, código postal 06060, Ciudad de México, Lis. La erogación que implica la presente contrato, safalia nomo su domicillo el ubicado en la avenida José Marta Pino Suárez número 2, colona Centro, acadida Cuantriamoc, código postal 06060, Ciudad de México, Lis. La erogación que implica la presente

I.4. v II.5. de este instrumento.

1.4. y II.3. de este macumento.

III.2. - Las "Parties" reconocem que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3. - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento procede de contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda, Monto del contracto. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$25,100.00 (Veinticinco mil cien Pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,016.00 (Cuatro mil dieciséis Pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cuel la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir mignor importe edicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a matera satiente/setado servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a matera satiente/setado servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a matera satiente/setado servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a matera satiente/setado servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a

refronce. Requestions y forms are page. La "suprema Conte", pagera al "Prescador de cervicios" et den por canno de monto senaiaco en la causula Segunta, contra entrega de los servicios prestados controme à los alcances i renicos requiendos y a entiera astisfacción de la "Suprema Conte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya tugar.

Pera que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueros prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ublicado en calle Durango número 42, colonia Centro, código postal 63000, municipio Tepic,

entitad federativa Nayarti.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 99 de Julio de 2025 al el 23 de julio de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento de Equipo de Aire Acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepia, Nayarit.

A la terminación de la vigencia de esta contratos circumente podrá ser protrogado por causas plenamente la partía ser portogado por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se resitizará en la fecha que por escrito les señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios", ser ser portogado por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se resitizará en la fecha que por escrito les servicios, anales a la "Suprema Corte" en función del incumplimiento de la sobligaciones postadas en el instrumento contractual, y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el Treinía por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, ain incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De mistir incumplimiento parcial, la pena se siguatará proporcionalmente al porcentaje en la "Impuesto de la contractual".

Fig. 2 servicios, sin infoliar el impuesto al valor Agriegado, que no se frayan recipido, e entre a satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento percial, la pena se ajustar propriocionalmente percial, la pena se ajustar el 1% (uno por ciento) por cada día netural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (trehta por ciento) del monto total del contrato, a inicial rel Impuesto al Valor Agregado, Si las penas convencionales robasan el porcentaje seriado anteriorimenta, se podrá iniciar el prestador del resolución del contrato.

Si penas convencionales robasan el porcentaje seriado anteriorimenta, se podrá iniciar el prestador del resolución del contrato.

Septima, Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Acuardo General de Administración VII/2024, se exceptiva la presentación de la fisanza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato, no acocede la cantidad del 2,000 UMAS y el pago se realizará en su rotalidad del memora posterior a la prestación y la cumplimiento.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haye recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haye recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Tratándose de pagos en exceso en cada caso, y se computerán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Nevena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Assistemo, so precipadad intelectual El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las esponacio

Decimia, impassemos de Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las confempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto.

Contrel.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones del Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", El pasto que implimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsabile de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores, la "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de aflación de sus trabajadores, la "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" les comprobantes de aflación de sus trabajadores, la "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" elecutien o pratierdan ejecutar alguna reclamación administrativa o júzico en contra de la "Suprema Corte" en contra de las del su des contra de la "Suprema Corte" con molivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viálicos, hospedaje, transportación, alimentas y demás inherentes, con el lín de acreditar ante la autoridad competente que no existe relicción laboral alguna con las mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier impo de responsabilidad contral el subcontratación, alimentas y demás inherentes, con el lín de acreditar ante la autoridad competente que no existe relicción independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Las "Partes" accerdan que el importe de los referidos gastos que sel elegaran ejercer.

Párates" accerdan que el importe de los referidos gastos que sel elegaran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manificata que no aceptará la subcontratación parcial o total del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cuma el "Prestador de Servicios" encomie

que haya lugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier tituto, percial o totalimente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y accoso a la Información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados el Presidencia de Servicios se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo fa integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier otra información clasificada como meservada o confidencial de la quie tenga conocimiento en ejectorio y como motivo de la general de servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación de la "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son despotados de la "Suprema Corte" en malerial que lingua en particial que linguar en la plantar en particial que linguar en la plantar en particial que linguar en la plantar en particial que linguar en particial que linguar en particial que linguar en particial que linguar en la plantar en la plantar en la p morivo de la presiación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hublesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del prespicios de la "Suprema Corte", por lo que el Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hublese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse d se proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en

Pécima Quinta, Resclaión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescridir, de manera unitateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que al "Prestador de Servicios" deje de cumplir qualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estalada, concurso mercanila o liquidación.

Antes de declaración, la "Suprema Corte" indicará por escribi las causas de recepción de Servicios" en su dominicialo serialado en la declaración (il.5. de este instrumento, practicánciose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en jugar, otorgáncide un plazo de cinco disa hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, enexe los documentos que estima convenignes y aporte, en su caso, las pruebas que estima persona que se encuentre en jugar, otorgáncide un plazo de cinco disa hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, enexe los documentos que estima convenignes y aporte, en su caso, las pruebas que estima persona que se encuentre en jugar, otorgáncide un plazo de cinco disa hábites para que manifieste lo que a su derecho convenga, enexe los documentos que estima convenignes y aporte, en su caso, las pruebas que estima persona que se encuentre en jugar, otorgáncido competente de la "Suprema Corte" el presente instrumento competente de la "Suprema Corte" el presente contrato. 31 Si de "Prestador de Servicios" suspende la presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si de "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato. 2) Si de "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato. 2) Si de "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato. 2) Si de "Prestador de Servicios" suspende la presente contrato. 2) Si de "Prestador de Servicios" acusada quiente de las obligaciones derivendes del presente contrato. 2) Si de "Prestador de Servicios" acusada quiente de las obligaciones derivendes del presente contrato. 2) Si de "Prestador

ne Acuerdo General de Administración UNIZO24.
Décima Octava. Modificación el contrato, Las condiciones pacidades en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
Décima Novana. Vicleo Decutes. El "Prestador de Servicios" quedes obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios œutos de lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
Décima Novana. Vicleo Decutes. El "Prestador de Servicios" quedes obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios œutos de la cadidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los terralnos de la legislación aplicable.
Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica e la "Suprema Corte" como "Administradora" del presente contrato, que supervisará su estricio cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplem con las especificaciones serialadas en el presente instrumento.
El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitur a la "Administradora" del contrato, la "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplem con las especificaciones serialadas en el presente instrumento.
El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitur a la "Administración" del contrato, la "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración de Casa de la Cultura Jurídic

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manuel Airodo frousto 03-07-2025 Hoia 4 de 4